**MINUTA**

**PROYECTO CIRCULAR SOBRE CAPACITACIONES QUE DEBEN REALIZAR LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES, Y EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS Y DE LOS INCIDENTES PELIGROSOS, EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL D.S. N°44, DE 2023, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

El presente proyecto de circular modifica el Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744, con la finalidad de incorporar adecuaciones y nuevas instrucciones relacionadas con las actividades de capacitación en prevención de riesgos laborales que deben realizar los organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744 y el registro de la información de la gestión de riesgos y de los incidentes peligrosos por parte de las entidades empleadoras, considerando lo establecido en el D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que entrará en vigencia el 1° de febrero de 2025.

Teniendo presente lo señalado, las principales modificaciones que se realizan son:

1. En materia de capacitación, se incorpora el contenido de las siguientes actividades de capacitación, que deberán ofrecer los organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744:

* Factores o agentes de riesgos laborales
* Uso y mantención de elementos de protección personal
* Orientación en prevención de riesgos
* Formación de integrantes del Comité Paritario de Higiene y Seguridad
* Capacitaciones a los delegados de seguridad y salud en el trabajo y Encargados de prevención de riesgos laborales

1. Registro de la información de la gestión de riesgos y de los incidentes peligrosos en las entidades empleadoras:

* Se instruye a los organismos administradores poner a disposición de la entidad empleadora un modelo de sistema para el registro vinculado con la gestión de los riesgos laborales.
* De igual modo, los organismos administradores deberán poner a disposición de las entidades empleadoras una plataforma o aplicativo en línea para registrar los incidentes con potencial de daño.

Para efectuar comentarios al presente proyecto de circular, se solicita enviar el archivo que se adjunta a continuación, a los correos electrónicos [oficinadepartes@suseso.cl](mailto:oficinadepartes@suseso.cl), con copia al correo [isesat@suseso.cl](mailto:isesat@suseso.cl).

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBSERVACIONES AL PROYECTO CIRCULAR SOBRE CAPACITACIONES QUE DEBEN REALIZAR LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES, Y EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS Y DE LOS INCIDENTES PELIGROSOS, EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL D.S. N°44, DE 2023, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL** | | | | |
| PERSONA O ENTIDAD QUE EFECTÚA EL COMENTARIO U OBSERVACIÓN | SECCIÓN O NÚMERO, EN EL COMPENDIO O PROYECTO DE CIRCULAR, OBJETO DEL COMENTARIO | TÍTULO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO O COMPENDIO, OBJETO DEL COMENTARIO | TEXTO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCULAR OBJETO DEL COMENTARIO | COMENTARIOS  DE LA PERSONA O ENTIDAD |
| Ejemplo:  Mutualidad de Empleadores | Ejemplo:  Número 1, Letra A, Título II, Libro IV | Ejemplo:  1. Actividades permanentes de prevención de riesgos laborales | Ejemplo:  La expresión "actividades permanentes de prevención de riesgos", está referida a todas aquellas gestiones, procedimientos o instrucciones que los organismos administradores deben realizar dentro del marco legal y reglamentario vigente, en relación con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus trabajadores independientes y entidades empleadoras afiliadas y que éstas deberán implementar, cuando corresponda, con el concurso de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios, según sea el caso, con independencia de la ocurrencia o no de siniestros de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |